

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores para el próximo día 22 de noviembre, a las once de la mañana, en la Sala de Profesores de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias (Ciudad Universitaria) para su presentación y entrega de los trabajos sobre Memoria, método, fuentes y programa de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal para la realización de los ejercicios quinto y sexto.

Madrid, 9 de octubre de 1961.—El Presidente, Vicente Gómez Aranda

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 23 de octubre de 1961 por la que se anuncia convocatoria para cubrir cien plazas de Caballeros Cadetes del Arma de Aviación (Servicio de Vuelo) y seis del Cuerpo de Intendencia, en la Academia General del Aire.

Con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 31 de julio de 1943, 18 de enero de 1953 y 7 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» números 310, 22 y 354, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 94, 9 y 105, respectivamente) y en el de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 87) sobre régimen general de oposiciones y concursos, se convoca oposición para cubrir cien plazas de Caballeros Cadetes del Arma de Aviación (Servicio de Vuelo) y seis para el Cuerpo de Intendencia del Aire.

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión a la convocatoria quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, soltero o viudo sin hijos, salvo para el personal procedente de Suboficial.

Los Suboficiales casados deberán acreditar, mediante la documentación correspondiente, el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo primero de la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 280 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 135), relativa a matrimonios militares.

b) Haber cumplido dieciséis años y no los veintidós al finalizar el plazo fijado para la presentación de instancias. La edad mínima será rebajada en un año para los que únicamente se presenten al examen del primer grupo.

La edad máxima fijada anteriormente se amplía hasta los veinticuatro años, inclusive para los aspirantes al Cuerpo de Intendencia que sean Oficiales de Complemento, Eventuales, Suboficiales y Clases de tropa en activo.

c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor en caso de que el aspirante tenga menos de veintidós años.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A los que solamente se presenten a examen del primer grupo se les exigirá, como mínimo, estar en posesión del título de Bachiller Elemental.

e) Tener buena concepción moral y social.

f) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión a la convocatoria serán dirigidas al Coronel-Director de la Academia General del Aire, Sección Convocatoria de Ingreso, San Javier (Murcia), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, especificando el grupo o grupos de que deseen examinarse. Serán acompañadas de seis fotografías recientes del interesado, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas.

El plazo de admisión de instancia terminará a los treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente al Coronel-Director de la Academia General del Aire, Sección Convocatoria de Ingreso, con la suficiente anticipación para que tengan entrada en dicho Centro dentro del plazo señalado, acompañando a las mismas informe reservado sobre

su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación del interesado y de la hoja de hechos o de castigos.

Los Jefes de Cuerpo deberán tener presente el plazo «improcedible» de admisión de instancias para cursar éstas con la antelación necesaria, en evitación de posibles perjuicios a los interesados.

Art. 3.º No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Art. 4.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

A su presentación en la Academia General del Aire, los aspirantes satisfarán en la Sección Convocatoria de Ingreso, y en concepto de derechos de examen, las cantidades siguientes:

- Ciento cincuenta pesetas los que se presenten solamente al primer grupo.
- Docientas pesetas los que se presenten solamente al segundo grupo.
- Trescientas pesetas los que se presenten a los dos grupos.

Quedan exentos de este pago:

- Los huérfanos del personal militar profesional de los Ejércitos del Aire, Tierra y Mar.
- Los huérfanos de Oficiales y Suboficiales de Complemento, provisionales, honoríficos y asimilados, muertos en campaña o asesinados en zona roja, sin menoscabo de su honor militar.
- Los huérfanos de clases de tropa de los Ejércitos y Milicias muertos en campaña o asesinados en zona roja, sin menoscabo de su honor militar.
- Los hijos de Caballeros Laureados de San Fernando.
- Las clases de tropa en activo, procedentes de alistamiento o voluntariado; estos últimos con dos años de servicio en filas, como mínimo, referidos igualmente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los acogidos a los beneficios de familia numerosa de segunda categoría. Los de primera abonarán el 50 por 100 de los derechos.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en los apartados a), b), c) y d) deberán acompañar a la instancia el documento que justifique dicho extremo, y los comprendidos en el f) remitirán el título o fotocopia del mismo y renovación de beneficiario, expedidos a favor de sus padres por el Ministerio de Trabajo (documentos que serán devueltos) o, en su defecto, certificado de la Alcaldía que acredite la posesión del referido título y renovación.

Los acogidos a los beneficios de ingreso que concede el Decreto de 28 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 210 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 94) y Orden de 23 de junio de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 74) deberán remitir los documentos siguientes:

Los huérfanos y hermanos de aviador, militar o marino, copia de la Orden por la que se les reconocen estos derechos. Los hijos y hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando, copia de la Orden por la que les fué concedida dicha recompensa.

Art. 5.º La relación de aspirantes admitidos por grupos y la de excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del día y hora en que aquéllos hayan de efectuar su presentación en la Academia General del Aire. Esta relación se hará por riguroso orden alfabético y grupos de examen, determinándose en sorteo público, que se verificará en dicha Academia, la letra correspondiente al primer día de presentación.

Oportunamente, asimismo, se publicará la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas de ingreso.

A partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aspirantes excluidos y admitidos, la Academia comunicará a los mismos su exclusión o admisión a examen, y a estos últimos les indicará el número de orden, grupo o grupos, día, hora y lugar de presentación a los exámenes.

Art. 6.º Los que no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian al mismo, perdiendo todo derecho a tomar parte en la convocatoria.

No obstante, en caso de coincidencia en las fechas de exámenes de cualquier opositor que haya de realizarlos también en otras Academias Militares, se podrá autorizar el cambio de tanda por el Coronel-Director de la Academia General del Aire, mediante solicitud por parte del interesado, debidamente justi-